



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y
COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-32

Estado: Vigente

Normativa N° 001

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352 establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 determina en su parte pertinente que: *“(…) ,La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 107 expresa que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la*



estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, el Reglamento General a la LOES en su artículo 46 expresa que: *“El órgano colegiado superior es la autoridad máxima de los institutos y conservatorios superiores, tengan o no la condición de superior universitario; cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de la institución.”*

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, en su artículo 39 determina que: *“Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.”*

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su artículo 45 dispone que: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”*

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial en el artículo 22 literal aa) determina como atribución del Órgano Colegiado Superior *“Aprobar y reformar en dos discusiones los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos.”*

Que, el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitario, *se ve en la necesidad de contar con un instrumento que regule el sistema de planificación.*

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, resuelve:

EXPEDIR:

Expedir la siguiente:

**NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**



CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

Art. 2.- Ámbito. - El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, así como a todos los miembros que conforman su comunidad institucional.

Art. 3.- Naturaleza.- Por ser un Instituto superior organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

Art. 4.- Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) es alcanzar el cumplimiento de la misión, visión y fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y plan operativo anual, todo aquello con un enfoque y visión a largo plazo.

Para alcanzar dicho propósito se implementará una dinámica participación de la comunidad institucional.

Art. 5.- Objetivos.- El Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) tiene como objetivo general, el estructurar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión y visión institucional, que permita la toma de decisiones efectivas y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las leyes, reglamentos y demás normas vigentes y aplicables.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre la institución y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad estudiantil en todo el ciclo de la planeación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF);



- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a una adecuada toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad estudiantil, la sociedad y a los organismos de control; y
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Art. 6.- Políticas.- Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 7.- Estrategias. - Adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos institucionales, las estrategias necesarias para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo a través de una eficiente planificación.

Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 8.- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

Art. 9.- Planes. - Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, deberán estar enmarcados en el Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

Art. 10.- Fases. - Con el fin de lograr ser una institución de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) comprenden:

- a. Análisis externo
- b. Análisis interno
- c. Redacción de Objetivos Estratégicos.
- d. Seguimiento y Control

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Art. 11.- Niveles de Responsabilidad. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF), son:

- a. Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones en el proceso de planificación;
- b. Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la institución, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,
- c. Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 12.- Integrantes. - Las áreas y unidades que integran de forma directa el Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) son:

- a. Órgano Colegiado Superior.
- b. Consejo de Regentes.
- c. Rectorado,
- d. Vicerrectorado Académico,
- e. Vicerrectorado Administrativo;
- f. Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- g. Dirección Financiera;
- h. Unidades Académicas; y,
- i. Órganos Administrativos.

Art. 13.- Responsabilidad del Consejo de Regentes. - El Consejo de Regentes tiene como atribución el conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Art. 14.- Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior. - El OCS en su calidad de máximo órgano colegiado debe conocer el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual y aprobar el plan de mejoras y plan de fortalecimiento institucional.

Art. 15.- Responsabilidad del Rectorado. - El Rectorado tiene como responsabilidad el liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Art. 16.- Responsabilidad de los Vicerrectorados. - Los Vicerrectorados Académico y Administrativo tienen como responsabilidad el apoyar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de acuerdo a sus respectivos ámbitos de gestión.

Art. 17.- Responsabilidad de la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. - La Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad es la unidad administrativa de nivel de apoyo encargada de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos

académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y órganos de carácter administrativo del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF);
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en la institución con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Coordinar en caso de actualización de PEDI las reuniones con los involucrados.
- e. Capacitar a los miembros de la comunidad institucional en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- f. El seguimiento y evaluación del PEDI.

Art. 18.- Responsabilidad de las Unidades Académicas y Órganos Administrativos. - Las unidades académicas que están integradas por las carreras, los departamentos, investigación y vinculación, son los responsables de la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad.

Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 19.- Responsabilidad General. - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 20.- Designación. - Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el director / a de cada departamento (las unidades académicas y administrativas) será el responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

CAPÍTULO V

DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Art. 21.- Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y lo presentará al Consejo de Regentes para su conocimiento y aprobación.

Art. 22.- Propuesta del PEDI. - La elaboración de la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo realizará la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.



Dicha propuesta será debidamente socializada por parte de la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad a través del correo electrónico, convocatorias o reuniones.

La Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad institucional que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva o actualizada versión del plan para conocimiento y análisis de los miembros del Órgano Colegiado Superior y Consejo de Regentes.

La propuesta final del PEDI en base a los aportes de la comunidad institucional será remitida por la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad al Consejo de Regentes con copia al OCS.

Art. 23.- Aprobación del Plan Estratégico. - El Presidente del Consejo de Regentes, una vez recibida la propuesta final por parte de la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad convocará a sus integrantes a sesión ordinaria o extraordinaria para conocimiento y aprobación de ser el caso del Plan Estratégico Institucional. Podrán asistir en calidad de invitados con voz y sin voto el Rector y otras autoridades o representantes de la comunidad institucional que se considere necesarios.

Art. 24.- Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el PEDI, la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad se encargará de socializar el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan.

Con el asesoramiento de la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, las unidades académicas y órganos de carácter administrativo elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Art. 25.- Difusión.- La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) es responsabilidad de la Dirección de Planificación en coordinación con el Departamento de Marketing y Sistemas, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad institucional.

Art. 26.- Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión de la institución y en función de las prioridades.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Art. 27.- Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento semestral a través de informes y el Plan Operativo anual.

El seguimiento y evaluación del PEDI incluirá con los siguientes componentes:

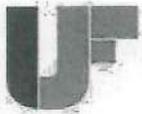
- a. Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;



- b. Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
- c. Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
- d. Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Art. 28.- Actualización del Plan Estratégico. - La revisión y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará cada dos años y medio salvo excepciones que serán aprobadas en conjunto entre el Órgano Colegiado Superior y el Consejo de Regentes.

Art. 29.- De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento, bajo apoyo de los Vicerrectorados y la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por el OCS y comunicado a la Dirección de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

SEGUNDA. - Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente al Sistema de Planificación estratégica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 01 del mes de agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica la:

**NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA**

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-32

Guayaquil, 01 de agosto del 2022



Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra
SECRETARIA GENERAL